



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Consejería de Educación y Empleo, para realizar la contratación de servicios de formación y certificación en tecnología de los sistemas SAP como medio de mejora de las capacidades digitales para la transformación digital de Extremadura y el incremento de la empleabilidad y asignar las funciones a los órganos intervinientes con respecto a esta contratación. (2022063690)

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Educación y Empleo, encomiendan a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno el citado Acuerdo, procede ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta que en su cláusula sexta se indica que el acuerdo de encomienda de gestión producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Consejería de Educación y Empleo, para realizar la contratación



de servicios de formación y certificación en tecnología de los sistemas SAP como medio de mejora de las capacidades digitales para la transformación digital de Extremadura y el incremento de la empleabilidad y asignar las funciones a los órganos intervinientes con respecto a esta contratación.

Mérida, 25 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS SAP COMO MEDIO DE MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA Y EL INCREMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y ASIGNAR LAS FUNCIONES A LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES CON RESPECTO A ESTA CONTRATACIÓN.

REUNIDOS

Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2022.

Don Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2022.

Doña M.ª Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño público de Empleo, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2022.



MANIFIESTAN

Primero. Que a la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponden las competencias en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos, política financiera, servicios jurídicos, función pública, inspección de servicios, transparencia y participación ciudadana, evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y de radiodifusión y televisión, entre otras.

Por su parte, a la Dirección General de Función Pública le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Consejería, el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y restante normativa de aplicación; en particular, se incluye expresamente la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos.

Que a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital le corresponden las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria.

Por su parte, a la Dirección General de Empresa, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores y, en particular, le corresponde el desarrollo de programas de apoyo a la creación, consolidación, crecimiento y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.

A la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio, en particular, la coordinación y el impulso de medidas y programas que garanticen la capacitación y competencias digitales de la ciudadanía, instituciones y organizaciones, que promuevan el uso responsable y seguro de las mismas, y el pensamiento crítico, que contribuyan a su desarrollo profesional y mejora de la competitividad, garantizando que ningún colectivo se quede al margen del proceso de la transformación digital de la sociedad apoyando a empresas, asociaciones y clústeres de los sectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como entes claves en el proceso de la digitalización de la sociedad y sectores productivos de la economía extremeña

Que a la Consejería de Educación y Empleo le corresponden las competencias en materia de política educativa y formación, excepto las de política universitaria, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.



Por su parte, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias que corresponden en materia de formación profesional y educación de adultos a la Junta de Extremadura, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos, la planificación y el diseño de la oferta de enseñanzas de formación para el empleo así como el diseño, planificación y gestión de programas para la transición entre el ámbito educativo y laboral en la enseñanza no universitaria y, de forma específica, el diseño y planificación de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas.

Segundo. La transformación digital de las organizaciones públicas y privadas demandan cada día más profesionales con una formación muy especializada en las tecnologías de la información. El rápido ritmo de la transformación digital se ha acelerado durante el último año impulsado por la pandemia mundial. Según el Foro Económico Mundial, el 42% de las habilidades básicas requeridas para los trabajos cambian a partir de 2022.

El software especializado de la tecnología SAP es líder mundial en participación de mercado en recursos empresariales de planificación (ERP), análisis, gestión de la cadena de suministro, gestión de capital humano, gestión de datos maestros, etc., y cuenta con más de 105.000 trabajadores especialistas en todo el mundo. Su sistema SAP S/4HANA lleva el ERP al siguiente nivel usando el poder de la computación in-memory para procesar grandes cantidades de datos y dar soporte a tecnologías avanzadas como inteligencia artificial (IA) y machine learning. Las aplicaciones integradas de la empresa conectan todas las partes de un negocio con una suite inteligente en una plataforma totalmente digital, reemplazando así la plataforma heredada impulsada por procesos. Hoy en día, SAP tiene más de 230 millones de usuarios en la nube, más de 100 soluciones que cubren todas las funciones de negocio y la cartera de productos en la nube más grande de todos los proveedores.

La tecnología SAP centraliza la gestión de los datos, lo que brinda múltiples funciones de operación. Esto ayuda a las organizaciones públicas y privadas a gestionar mejor los procesos complejos, dándoles a los empleados de diferentes departamentos un acceso fácil a información en tiempo real en toda la organización. Como resultado, las organizaciones pueden acelerar los flujos de trabajo, mejorar la eficiencia operativa, aumentar la productividad, mejorar las experiencias de cliente y, en última instancia, mejorar los resultados.

La tecnología SAP es líder mundial en software de gestión empresarial y ayuda a empresas y organizaciones de todos los tamaños a operar de la mejor manera. Como muestra del alcance de esta tecnología, se pueden señalar algunos datos:

- El 77% de los ingresos mundiales por transacciones pasan por un sistema tecnológico SAP.
- En España, el 95% de las empresas del IBEX 35 trabajan con tecnología SAP.
- El 92% de las empresas Forbes Global 2000 trabajan con esta tecnología.
- El 82% del dispositivo médico del mundo funciona con tecnología SAP.
- El 78% de las grandes compañías de distribución de alimentos trabajan con tecnología SAP.
- Más del 70% de todas las nuevas organizaciones que trabajan con SAP S/4HANA Cloud son pequeñas y medianas empresas.
- Aproximadamente el 80% de las organizaciones que trabajan con SAP son pequeñas y medianas empresas (PYMES).



En este contexto, actualmente existe la oportunidad de generación de empleos en el sector más demandado en las tecnologías de la información, los expertos certificados en SAP. La formación oficial de SAP, con la certificación oficial del fabricante, proporciona una elevadísima empleabilidad, calculada entre el 95% y el 100% del total de alumnos certificados, según datos de la Universidad Politécnica de Valencia y de la Universidad de Sevilla. La tecnología SAP está instalada actualmente en los más importantes sistemas de gestión de la Junta de Extremadura, como el sistema de gestión económico-financiero Alcántara y el sistema de información de la gestión sanitaria Jara. Esto hace muy conveniente buscar sinergias que puedan conectar las necesidades que irán surgiendo y las oportunidades que se ofrecen con los recursos a nuestro alcance.

Los sistemas SAP requieren un tipo de acreditación exclusiva (certificación) para poder operar en sus entornos tecnológicos, por lo que son necesarios procesos formativos muy especializados para los profesionales que trabajan con ellos. Se trata además de una de las cualificaciones técnicas más demandadas por los tecnólogos tanto en Europa como en el resto del Mundo. La Junta de Extremadura quiere proveer a sus ciudadanas y ciudadanos de nuevas oportunidades laborales que mejoren la empleabilidad, la calidad de vida y la retención del talento. Quiere abanderar una iniciativa formativa encaminada a poner a disposición de sus ciudadanas y sus ciudadanos formación especializada en tecnología puntera.

Con la presente contratación se pretende poner a disposición de la ciudadanía un conjunto de acciones formativas de alta especialización en una tecnología ampliamente extendida entre organizaciones públicas y privadas, que son soporte para procesos fundamentales en la vida y el trabajo de las personas. La capacitación que aquí se plantea permitirá acceder a los puestos de trabajo más demandados del sector de las tecnologías de la información, consultores y expertos en la tecnología más consolidada y con mayor proyección. Además, posibilitará a las empresas y sus trabajadores dotarse de conocimientos para operar directamente en los procesos tecnológicos que tienen implantados y facilitará a los empleados públicos de la Junta de Extremadura el conocimiento suficiente sobre los sistemas tecnológicos que soportan la gestión económico-financiera y sanitaria de la Junta de Extremadura.

Tercero. Se plantea un proyecto formativo de alta especialización tecnológica y digital compuesta por itinerarios formativos y de aprendizajes encaminados a la inserción, reinserción y actualización laboral, con el objetivo principal de aumentar y adecuar el conocimiento y las habilidades de los actuales y futuros trabajadores al nuevo entorno de transformación digital de las organizaciones. Esta formación tiene dos retos fundamentales:

1. Formación destinada al colectivo que en ese momento se encuentra desempleado y cuyo objetivo es la reinserción laboral.
2. Formación destinada al colectivo de trabajadores en activo de la administración pública y de las organizaciones privadas, que buscan adquirir mayores competencias que les permitan una actualización del conocimiento del puesto de trabajo que desempeña u optar a otro, lo que en definitiva se resume como un aumento de su empleabilidad.

Cuarto. En virtud de las competencias de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura, en este proyecto formativo concurren varios órganos, Agenda Digital, Función Pública, Promoción Empresarial y Formación para el Empleo, por lo que, por razones de eficacia, es necesario establecer un sistema de organización y coordinación del mismo que facilite su realización. En general, las funciones de dirección y coordinación corresponderán a la Dirección General de Agenda Digital y el seguimiento operativo de las acciones formativas corresponderá a los órganos



que tengan en sus competencias los destinatarios finales de estas acciones. Así, la Dirección General de Función Pública se encargará del seguimiento de las acciones dirigidas a empleados públicos, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, las dirigidas a las personas desempleadas, y la Dirección General de Empresa se encargará de las acciones dirigidas a personal de las empresas, ya sean directivos o trabajadores.

Quinto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 11 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Sexto. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

En virtud de lo anterior, suscriben el siguiente

ACUERDO CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Educación y Empleo encomiendan a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segunda. Naturaleza jurídica.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su aplicación e interpretación por su propio contenido y por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias, vigentes y aplicables. Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente acuerdo de encomienda de gestión o de las normas aplicables al mismo, que serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento.



La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Consejería Educación y Empleo. A tal efecto, los distintos órganos de dichas Consejerías, si lo consideran necesario para una mayor agilidad y eficiencia en los procedimientos de contratación, dictarán las oportunas resoluciones de delegación de competencias en los órganos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital que hayan de gestionar la licitación, así como la dirección, coordinación y seguimiento de las actividades encomendadas.

Es responsabilidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercera. Actividades a las que afecta la encomienda de gestión.

1. Por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se realizarán todas las actividades de carácter material y técnico objeto de esta encomienda, para licitar la contratación de servicios de formación y certificación en tecnología de los sistemas SAP como medio de mejora de las capacidades digitales para la transformación digital de Extremadura y el incremento de la empleabilidad, a través de sus órganos competentes o en los que tengan delegadas las funciones de contratación pública.

2. Las Consejerías encomendantes concederán las autorizaciones y trámites administrativos y realizarán las operaciones presupuestarias, contables y económicas que fueran necesarias a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para que esta pueda realizar los trámites, acciones técnicas, administrativas y de contratación que hagan posible la materialización y ejecución de las acciones formativas que se contratarán. Igualmente, realizarán las operaciones de pago que correspondan a este contrato.

3. La dirección técnica, coordinación y seguimiento del contrato y de las acciones formativas contratadas se realizará por la Dirección General de Agenda Digital. Para estas últimas se establecerá un sistema de colaboración entre la Dirección General de Agenda Digital, la Dirección General de Función Pública, la Dirección General de Empresas y la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

4. El Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación establecerá las características de las acciones formativas, así como la asignación de funciones y tareas entre los distintos órganos directivos participantes en el proyecto formativo que se contratará. En particular,

- a) A la Dirección General de Función Pública le corresponderán las funciones que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación, especialmente las de seguimiento de la formación dirigida a empleados públicos.
- b) A la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo le corresponderán las funciones que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación, especialmente las de seguimiento de la formación dirigida a las personas desempleadas.
- c) A la Dirección General de Empresa le corresponderán las funciones que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación de la contratación, especialmente las de seguimiento de la formación dirigida a personal de las empresas.

**Cuarta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de articular la coordinación y el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

Presidente: La persona titular de la Dirección General de Agenda Digital (Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital)

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Función Pública (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- La persona titular de la Dirección General de Empresa (Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital).
- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Consejería de Educación y Empleo).
- La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública).

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Agenda Digital.

Esta Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- 1) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.
- 2) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de la contratación.
- 3) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- 4) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del acuerdo y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

La comisión se reunirá mensualmente y podrá a su vez encomendar trabajos a cada uno de sus integrantes.

Quinta. Financiación.

La financiación de los gastos derivados de la licitación que conlleva la ejecución del encargo que el presente Acuerdo encomienda a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se imputarán con cargo al Presupuesto de la Junta de Extremadura de los ejercicios 2023 y 2024.

A tales efectos, los créditos FEDER estarán consignados en el Presupuesto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y corresponderá a su Secretaría General realizar las operaciones de ejecución del gasto que deba ser financiado con cargo a créditos de FEDER destinados a este proyecto. Igualmente, los créditos de Fondo Social Europeo estarán consignados en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Empleo y corresponderá a su Secretaría General realizar las operaciones de ejecución del gasto que deba ser financiado con cargo a los mismos.



En caso de que hubiera financiación de otro tipo de fondo distinto de los anteriores, se consignará en el Presupuesto de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y su Secretaría General será la encargada de realizar las operaciones de ejecución del gasto que deba ser financiado con cargo a los mismos.

Sexta. Publicidad.

El presente Acuerdo será publicado para su eficacia en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente Acuerdo de encomienda de gestión producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y su vigencia será hasta la fecha de finalización de la contratación que se encomienda.

Octava. Extinción.

Son causas de extinción del presente Acuerdo las siguientes:

- El cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo o, en su caso, en los instrumentos adicionales que en su desarrollo se suscriban.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones asumidas en el presente acuerdo.
- El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En Mérida, a fecha de firma electrónica,

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •